



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

Bases específiques reguladoras de subvenciones para actuaciones municipales motivadas por el temporal Gloria

1 Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de Asistencia y Cooperación a los Municipios de la Diputació de Girona para financiar gastos municipales derivados de las situaciones meteorológicas excepcionales, especialmente de lluvias, sufridas durante la semana del 20 de enero de 2020 (temporal Gloria).

2 Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y estableciendo una prelación conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3 Gastos subvencionables y periodo de ejecución

3.1 Se considera gasto subvencionable el que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y condiciones determinados en estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

3.2 Son gastos subvencionables los gastos municipales en bienes corrientes y servicios (capítulo II del presupuesto), reparaciones, mantenimiento y otros, derivados de actuaciones municipales efectuadas en bienes y servicios de titularidad y competencia municipal para atender daños, desperfectos y otras incidencias derivadas de las situaciones meteorológicas excepcionales sufridas durante la semana del 20 de enero de 2020 en varias comarcas gerundenses. Solo son subvencionables las actuaciones efectuadas entre el día 20 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020, y que sean objeto de facturación hasta el 15 de noviembre de 2020.

3.3 No son subvencionables los gastos de carácter habitual o reiterativo necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de los servicios municipales. Tampoco tienen carácter subvencionable:

a) Las actuaciones que, en virtud de un convenio, concesión o contrato, tenga que ejecutar el concesionario o prestamista del correspondiente servicio municipal.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

b) Las obras de urbanización derivadas de la ejecución del planeamiento, ni las demás actuaciones que, conforme a la normativa aplicable, tengan que financiar íntegramente los beneficiarios.

c) Las actuaciones que se ejecuten en bienes y servicios que no sean de titularidad o competencia municipal y las que se ejecuten en cauces fluviales, playas y paseos marítimos.

d) Las actuaciones de las que se puedan resarcir los entes locales mediante las correspondientes reclamaciones a adjudicatarios o compañías aseguradoras.

3.4 No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4 Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona que cumplan los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario de la subvención es necesario que el importe de los gastos subvencionables señalados en la base anterior supere en su conjunto el 1% del importe de las obligaciones reconocidas en gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II del presupuesto), deducido de la liquidación presupuestaria a nivel consolidado del ejercicio de 2018 del ente solicitante. Para aplicar el criterio anterior se utilizarán las cifras de las liquidaciones presupuestarias municipales publicadas por la Generalitat de Catalunya (Municat u otras bases de datos que la sustituyan).

5 Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en la convocatoria correspondiente y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones se determinarán específicamente en la convocatoria.

La distribución de los fondos asignados en la convocatoria correspondiente se efectuará entre las solicitudes presentadas aplicando los siguientes criterios:

a) Las subvenciones no pueden exceder los siguientes porcentajes, calculados sobre el presupuesto de los gastos subvencionables:

<i>Tramo de población</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	hasta el 95%
De 1.001 a 2.000 habitantes	hasta el 90%
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80%
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75%
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70%
Más de 20.000 habitantes	hasta el 50%



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

b) La cantidad que podrá recibir un mismo ente local tendrá un importe máximo de 50.000 € y un mínimo de 3.000 €.

c) En caso de que, en aplicación de los criterios anteriores, las subvenciones a otorgar superen el importe del crédito asignado en la convocatoria, la subvención a otorgar a cada ente subvencionable se multiplicará por el porcentaje resultante de dividir el importe del crédito asignado en la convocatoria entre el importe total de las subvenciones a otorgar. Quedarán excluidas las solicitudes que con el cálculo anterior obtengan un resultado inferior al importe mínimo de 3.000 € y el importe del crédito asignado en la convocatoria se redistribuirá entre el resto de solicitudes aplicando la misma fórmula.

6 Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento, dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona y acompañarlas de la siguiente documentación anexa:

- Memoria valorada firmada por el técnico competente de las actuaciones para las que se solicita la subvención. La memoria incluirá información gráfica y detallará las actuaciones previstas y/o ejecutadas y su relación con los fenómenos meteorológicos que las han motivado. En caso de actuaciones ejecutadas total o parcialmente, se acompañará la relación de las correspondientes facturas.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tendrán que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran realizado las subsanaciones oportunas, se entenderá que el interesado ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7 Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

El centro gestor de Asistencia y Cooperación en los Municipios de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:	El presidente de la Comisión Informativa en la que esté integrado el Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios
Vocales:	El diputado delegado de Apoyo a Entidades Locales El jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios El funcionario/a que se encargue de la gestión de las subvenciones

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz, pero sin voto.

8 Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

9 Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la notificación de la resolución el ayuntamiento beneficiario no



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10 Justificación

10.1 Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el portal web de la Diputació (www.ddgi.cat), y lo acompañarán de la siguiente documentación:

- Acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, conforme a la base 20.^a

La documentación que se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Se podrán presentar varias cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de finalizar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

10.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de 1 mes desde la finalización del periodo de ejecución establecido en la base 3.^a

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Dicho plazo de justificación se podrá ampliar mediante una resolución del presidente de la Diputació, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

10.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar del siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se revocará la subvención.

11 Criterios de gradación de los posibles incumplimientos



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- b) En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.
- c) Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13.^a, superen el gasto efectivo.

12 Pago

El centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios tramitará el pago de la subvención cuando los justificantes del gasto presentados hayan sido comprobados de forma favorable.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

13 Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otros tipos de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase el coste total de la actuación, servicio o inversión subvencionado, pero no son compatibles con subvenciones de capital (destinadas a la financiación de inversiones) concedidas por otras administraciones públicas para las mismas actuaciones.

14 Subcontratación

Se permite que los ayuntamientos beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo del ayuntamiento respectivo.

15 Modificación

No se admitirán cambios de destino de las subvenciones otorgadas, pero se admitirán modificaciones no sustanciales de los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión.

16 Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora en los siguientes supuestos:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Asistencia y Cooperación en los Municipios tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

17 Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18 Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratadas por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (art. 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (art. 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de limitación del tratamiento y oposición), el interesado se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19 Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos que establece la Diputació se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, como también a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

20 Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones objeto de esta línea de subvenciones.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad será preciso acompañar el envío de la cuenta justificativa con la acreditación de la difusión de la subvención mediante su publicación en la página web municipal, en el tablón de anuncios municipal o en algún otro medio de comunicación local o general.

21 Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso con la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.

22 Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para dichos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23 Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24 Interpretación



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Assistència i Cooperació als Municipis

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25 Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su aprobación definitiva, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.